



**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**ACUERDO No. 02/2020**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

**QUE**, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Acuerdo No. 023/2015 de 13 de julio del 2015, modificado con Acuerdo No. 17/2018 de 05 de julio del 2017, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó parcialmente y modificó el Permiso de Operación a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

**QUE**, con Oficio Nos. TAME-TAME-2019-0416-O y TAME-TAME-2019-0420-O de 18 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", solicita disminuir la ruta "Quito y/o Guayaquil – New York y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire", de su Permiso de Operación;

**QUE**, mediante Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0012-M de 03 de enero de 2020, se elevó a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

**QUE**, con Oficio Nro. DGAC-AB-2020-0004-O de 04 de enero de 2020, se remite a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia;

**QUE**, con Memorando Nro. DGAC-AX-2020-0008-M de 06 de enero de 2020, la Directora de Comunicación Social Institucional, comunica que el Extracto de la solicitud de mo-

dificación del Permiso de Operación presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/ Extractos/2020;

**QUE**, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2020-0060-M de 13 de enero de 2020, presenta su informe en el que concluye y recomienda se modifique el Permiso de Operación otorgado a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP";

**QUE**, mediante Oficio Nro. TAME-GL-2020-0003-O de 13 enero de 2020, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", remite la publicación del Extracto realizada en el Diario "El Telégrafo", el jueves 09 de enero del 2020;

**QUE**, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, en su informe técnico económico unificado presentado con Memorando Nro. DGAC-OX-2020-0155-M de 17 de enero de 2020, concluye y recomienda que la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP" continúe con el trámite correspondiente;

**QUE**, con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0065-M de 20 de enero de 2020, la Dirección de Secretaría General presenta el informe unificado, en el que concluye y recomienda que contándose con los informes Jurídico y Técnico Económico favorables, con la delegación otorgada, la documentación habilitante, el análisis realizado y habiéndose agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia, recomienda se otorgue la modificación solicitada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", para disminuir la ruta Quito y/o Guayaquil – New York y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire, de su Permiso de Operación; y,

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la cláusula SEGUNDA del ARTÍCULO 1 del Acuerdo No. 023/2015 de 13 de julio del 2015, modificado con Acuerdo No. 17/2018 de 05 de julio del 2018, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó parcialmente y modificó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", su Permiso de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

**SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos:** "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

- Quito y/o Guayaquil y/o Lima y/o Sao Paulo y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire. Siendo siempre el punto de origen Quito y/o Guayaquil;
- Quito - Fort Lauderdale y/o Chicago y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; y,
- Guayaquil y/o Quito y/o Panamá y/o Fort Lauderdale y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

**ARTÍCULO 2.-** El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 17/2018 de 05 de julio del 2018.

**ARTÍCULO 3.-** Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 023/2015 de 13 de julio del 2015, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTICULO 4.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **20 ENE 2020**



Sr. Pilo. Anyelo Acosta Arroyo  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL


**CERTIFICO:** Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, **20 ENE 2020**

Lo certifico.-



Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

**RAZÓN:** En Quito a, **21 ENE 2020** Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 02/2020 a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", por boleta depositada en el Casillero Judicial No. 3629 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- **CERTIFICO:**



Dr. Gustavo Mora Guerrero  
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.  
MSS.  
20/01/2020



# BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito 21 ENE 2020

**COMPAÑÍA**

**CASILLERO JUDICIAL**

**ASUNTO**

EMPRESA PÚBLICA "TAME EP"

3629 (SR. LUIS MIGUEL REYES)

ACUERDO No. 02/2020  
(Mod.P.Op.Int.)

Dr. Gustavo MORA GUERRERO  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DGAC**

MSS.

*16440  
21 01 2020  
fg 115*